



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Unidad de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2026

UQRAC-412-2026

RESPUESTA PETICIÓN ANÓNIMA

En atención a la queja identificada con el radicado 4789272026, allegada a través del **Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas**, en calidad de **peticionario anónimo**, se procede a poner en su conocimiento la respuesta emitida por la dependencia competente de esta entidad, en los siguientes términos:

Referencia: Derecho de petición No. 4789272026

En atención a las peticiones No. 4789272026, se informa que mediante comunicado publicado en el aplicativo Bogotá te Escucha se dio respuesta formal a la solicitud relacionada con la dependencia mencionada en su derecho de petición. En dicha comunicación se indicó cuál será el respectivo trámite.

Respuesta de la Secretaría General

“Señor Ciudadano Anónimo ssmfh8l7@anonaddy.me Ciudad Cordial saludo, De manera atenta, se adjunta el Oficio SG-1008-2026, con sus respectivos soportes, mediante el cual se da respuesta al derecho de petición de aclaración, complementación y respuesta integral relacionado con el Oficio SG-669-2026, mediante el cual se dio respuesta al derecho de petición No. 3326642026, radicado el 8 de julio de 2026 a través de la plataforma “PQRS – Bogotá Te Escucha”. Se remite el referido oficio para su conocimiento y fines pertinentes.”

Actividad	Evento	Fecha de inicio de Términos de Ley para la Entidad	Fecha de Ingreso
Clasificación	Asignar	2026-07-09	2026-07-08 12:00 a. m.
Funcionario que Atiende	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Fecha de Vencimiento
MANUEL RICARDO VIDES VILLA	2026-07-09 09:53 a. m.	2026-08-21 06:45 p. m.	2026-07-28 11:59 p. m.
Tipo usuario que gestionó	Funcionario	Usuario que gestionó	MANUEL RICARDO VIDES VILLA
Estado - Motivo Anterior	Estado - Motivo Actual	Actividad Actual	Evento Actual
En trámite - Por asignación	Solucionado - Por respuesta definitiva	Respuesta	Asignar
Comentario			
Señor Ciudadano Anónimo 55mfh817@anonaddy.me Ciudad Cordial saludo, De manera atenta, se adjunta el Oficio SG-1008-2026, con sus respectivos soportes, mediante el cual se da respuesta al derecho de petición de aclaración, complementación y respuesta integral relacionado con el Oficio SG-669-2026, mediante el cual se dio respuesta al derecho de petición No. 3326642026, radicado el 8 de julio de 2026 a través de la plataforma "PQRS - Bogotá Te Escucha". Se remite el referido oficio para su conocimiento y fines pertinentes.			
Tema	Subtema	Categoría	Unificar Respuesta
EDUCACION	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO Y CONTRATACION	No
Proceso de Calidad	Tipo de Trámite		
MISIONAL	OTROS TRAMITES NO REGISTRAOS EN EL SUIT DE INTERÉS ADMINISTRATIVO Y CPS		
Canal de Salida			
WEB			

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS									
Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguierte	Gestión	Opción
Secretaría General UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - MANUEL RICARDO VIDES VILLA	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-07-09 9:53:45 AM	2026-08-21 6:45:57 PM	Solucionado - Por respuesta definitiva		
SEGUIMIENTO PQRS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Luisa Fernanda Henao Franco	Clasificación	Asignar	En trámite - Por asignación	2026-07-09 9:53:45 AM	2026-08-24 10:59:29 AM	Solucionado - Por respuesta definitiva		
SEGUIMIENTO PQRS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FUN - Luisa Fernanda Henao Franco	Respuesta	Respuesta Definitiva	Solucionado - Por respuesta definitiva	2026-08-24 10:59:29 AM				

Mostrando 1 a 3 de 3 registros

[Atrás](#) [Siguierte](#)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaría General

SG – 1008-2026

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de 2026

Señor

Ciudadano Anónimo

Ssmfh817@anonaddy.me

Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición de aclaración, complementación y respuesta integral respecto del oficio SG-669-2026 que da respuesta al derecho de petición de No. 3326642026, radicado el 08 de julio de 2026 mediante la plataforma “PQRS-BOGOTÁ TE ESCUHA”.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado por usted con destino al Consejo Superior Universitario, en el cual solicita: (... 1. Informar cuál de las dos afirmaciones corresponde a la realidad administrativa y documental. 2. Certificar expresamente si existen o no solicitudes de revocatoria directa relacionadas con la resolución 021 de 2025. 3. En caso afirmativo, indicar cuantas solicitudes han sido presentadas, quién las resolvió, en que sesión fueron estudiadas y cuál fue la decisión adoptada respecto de cada una. 4. Informar expresamente SI o NO en Consejo Superior Universitario ha realizado alguna revisión jurídica integral posterior a la expedición de la resolución 021 de 2025. 5. En caso afirmativo, indicar: A) Fecha de revisión, B) sesión o sesiones en las cuales se realizó. C) Dependencia o instancia que la efectuó. D) Documentos analizados. E) Conclusiones adoptadas. 6. Remitir copia de las actas o documentos que soporten dicha revisión. 7. Informar cual fue la certificación o certificaciones específicas que sirvieron de fundamento para acreditar el requisito de experiencia directiva en Instituciones de Educación Superior exigido por la Resolución 011 de 2025. 8. Indicar: A) Entidad o dependencia que expidió cada certificación. B) Fecha de expedición, C) Cargo o función certificada. D) Periodo certificado. 9. Informar si dichas certificaciones fueron expedidas por la Oficina de Talento Humano o por dependencias diferentes. 10. Informar expresamente si dentro del proceso de habilitación se verificó no la competencia funcional de las dependencias que expidieron certificaciones valoradas. 11. En caso afirmativo, indicar: A) Quién o quiénes realizaron dicha verificación. B) Bajo que fundamento normativo interno y externo. C) Que conclusión se obtuvo y como llegaron a ella. 12. Informar si existe documento, concepto o acta que contenga dicha verificación y de ser positiva la respuesta se remita copia de estas en la respuesta. 13. Informar expresamente si el Consejo Superior Universitario conoció, estudió o analizó certificaciones o conceptos emitidos por la Oficina de Talento Humano relacionados con la experiencia directiva acreditada por el rector designado. 14. Informar si se identificaron diferencias o inconsistencias entre dichas certificaciones y las certificaciones valoradas durante el proceso de habilitación. En caso afirmativo, indicar cómo fueron resueltas y remitir copia de los documentos respectivos. 15. En caso afirmativo, indicar como fueron resueltas y remitir copia de los documentos respectivos. 16. Informar cuales fueron los fundamentos jurídicos y probatorios que motivaron el rechazo de cada solicitud de revocatoria directa. 17. Remitir copia de las actas, conceptos jurídicos, informes o documentos que sirvieron de sustento a dichas decisiones. 18. Informar si alguno de los conceptos jurídicos relacionados analizó específicamente: A) El cumplimiento de los requisitos habilitantes del rector designado. B) La validez de las certificaciones aportadas. C) La competencia funcional de las dependencias certificadoras. D) La experiencia directiva exigida por la resolución 011 de 2025. 19. En caso afirmativo, identificar expresamente cuales conceptos abordaron cada uno de esos temas. 20. Certificar si, con ocasión del proceso de designación del rector para el periodo 2025-2029, fueron presentadas peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes de investigación, informes, alertas o comunicaciones que hubieran sido remitidas a la Oficina de Control Interno, a la Oficina de Control Interno Disciplinario o a cualquier dependencia con funciones de evaluación, inspección, vigilancia, o control institucional. 21. Informar si la Oficina de Control Interno realizó auditorías, seguimientos, evaluaciones, verificaciones, informes, recomendaciones, observaciones o alertas relacionadas con: A) El procedimiento de designación del Rector. B) La verificación de los requisitos habilitantes. C) La validación de las certificaciones aportadas. D) El cumplimiento del procedimiento previsto en el acuerdo 004 de 2025 y la resolución 011 de 2025. E) El trámite de las solicitudes de revocatoria directa. 22. Informar si la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario recibió alguna queja, denuncia, traslado, noticia disciplinarios o actuación relacionada con hechos asociados al proceso de designación del rector o con el presunto incumplimiento de requisitos habilitantes. En caso afirmativo, indicar el estado procesal de la actuación, la autoridad competente y remitir copia de los actos administrativos que puedan suministrarse sin afectar las reservas legales aplicables. 23. Informar si la Secretaría General, el Consejo Superior Universitario, EL Consejo de Participación Universitaria o cualquier otra dependencia, recibió recomendaciones, observaciones, advertencias, o requerimientos formulados por la Oficina Asesora de Control Interno, la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Veeduría Distrital, la Personería de

Vigilada MINEDUCACIÓN



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Secretaría General

Bogotá, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría de Bogotá D.C. o cualquier otro organismo de control relacionados con el proceso de designación del rector o con las actuaciones posteriores derivadas de dicho proceso. En caso afirmativo, remitir copia de los documentos correspondientes. 24. Certificar expresamente si existen planes de mejoramiento, acciones correctivas, acciones preventivas, recomendaciones institucionales o compromisos derivados de auditorías, evaluaciones o actuaciones de control relacionadas con el proceso de designación del rector. En caso afirmativo, indicar el estado de cumplimiento y remitir copia de los soportes respectivos. 25. En caso de la Universidad manifieste que no existen auditorías, informes, actuaciones de control, investigaciones, advertencias o recomendaciones sobre los asuntos anteriormente relacionados, solicito que dicha circunstancia sea certificada expresamente por la autoridad competente, indicando las dependencias consultadas para remitir esa certificación. 26. Solicitamos que cada pregunta sea respondida individualmente, respetando la numeración aquí planteada. 27. Solicitamos que la presente petición sea resuelta de manera individual respecto a cada pregunta formulada, mediante respuestas concretas, verificables, documentadas y motivadas. 28. Se solicita que cualquier negativa de información se fundamente expresamente en la norma constitucional o legal que establezca la reserva correspondiente, indicando además la prueba de que dicha causal de reserva resulta aplicable al documento...); frente al particular, la Secretaría General de la Universidad obrando de conformidad con lo indicado en el artículo 52 del Acuerdo 003 de Octubre 04 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, que reza: "(...) La correspondencia dirigida al Consejo Superior Universitario, se radica en la Secretaría General de la Universidad. El Secretario del Consejo Superior queda facultado para responder de oficio aquellas solicitudes que por su naturaleza no correspondan a este organismo tratarla o resolverla...", oficiosamente se responde a su segundo petitorio de julio 08 de 2026, en el cual solicita aclaración, complementación y respuesta integral respecto del oficio SG-669-2026 de 19 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

La Secretaría General ejerce la secretaría técnica del Consejo Superior Universitario y de los demás órganos que se establezcan en las normas internas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas según dispone literal a) del artículo 42 del Estatuto General.

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, principio sobre el cual las universidades cuentan con la facultad y competencia para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, en el marco de la Constitución y la Ley.

La Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la ley, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, para lo cual gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponden.

Así las cosas, se procede a emitir un pronunciamiento frente a cada punto consignado en la petición de la siguiente manera:

1. Informar cuál de las dos afirmaciones corresponde a la realidad administrativa y documental.

Se responde: Respecto del presente punto se informa que corresponde a la realidad el primer punto donde se expresa que se presentaron tres (3) solicitudes de revocatoria, las cuales fueron debidamente relacionadas en la contestación al derecho de petición con oficio SG-669-2026, y fueron tratadas en la Sesión ordinaria No. 027 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1954-2025 en la oportunidad legal pertinente.

2. Certificar expresamente si existen o no solicitudes de revocatoria directa relacionadas con la resolución 021 de 2025.

Se responde: Respecto del presente punto, realizado proceso de verificación mediante las actas del Consejo Superior Universitario (CSU), a la fecha no se evidencian más allá de las tres (3) relacionadas, nuevas solicitudes de revocatoria directa que hayan sido estudiadas por el CSU.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Secretaría General

3. En caso afirmativo, indicar cuantas solicitudes han sido presentadas, quién las resolvió, en que sesión fueron estudiadas y cuál fue la decisión adoptada respecto de cada una.

Se responde: Como se indicó en el punto anterior, las solicitudes de revocatoria directa se relacionaron en la respuesta otorgada mediante oficio SG-669-2026 de la siguiente manera:

- “El 28 de noviembre de 2025 el señor HUGO MANUEL FLÓREZ ÁLVAREZ presentó “solicitud de revocatoria directa del acto administrativo complejo contenido en la Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se designó como Rector de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS al profesor JOSÉ ANDELFO LIZCANO C. Rector para el periodo 2025–2029, y de los actos administrativos que desarrollaron la Resolución 011 de 25 de julio de 2025, reglamentaria del proceso de convocatoria y designación de Rector en la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en particular, de la Resolución 023 del 04 de septiembre de 2025, que habilitó definitivamente las hojas de vida de cuatro candidatos”, la cual fue revisada y despachada desfavorablemente en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1954-2025.
 - El 01 de diciembre de 2025 la señora MARÍA FERNANDA CASTRO SOLANO presentó “Solicitud de revocatoria directa del acto administrativo contenido en la Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025, por medio de la cual se designó a José Andelfo Lizcano Caro en el cargo de Rector; dentro del proceso de designación de Rector 2025”, la cual fue revisada y despachada desfavorablemente en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1956-2025.
 - El 02 de diciembre de 2025 el señor CARLOS AUGUSTO TOLEDO BUENO presentó “Solicitud de Revocación del nombramiento e impedimento de posesión de José Andelfo Lizcano Caro en el cargo de Rector, según la Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025”, la cual fue revisada y despachada desfavorablemente en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1957-2025”.
4. Informar expresamente SI o NO (sic) en Consejo Superior Universitario ha realizado alguna revisión jurídica integral posterior a la expedición de la resolución 021 de 2025.

Se responde: Conforme a este punto se reitera la respuesta dada el día 19 de mayo de 2026 mediante oficio SG-669-2026 el cual expresa: “En primer lugar, es importante indicar que el literal e) del artículo 65 y el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establecen que es función del Consejo Superior Universitario designar y remover al Rector(a), de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad establece las funciones del Consejo Superior Universitario dentro de las cuales están las de designar y remover al rector(a) en la forma que prevean sus Estatutos (literal e) y la de interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos en el ordenamiento jurídico (literal v).

Así mismo, el artículo 103 ibidem establece que el Consejo Superior Universitario es el encargado de reglamentar la convocatoria y cronograma aplicable para la designación del rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2028.

En ese orden de ideas, la Resolución nro. 021 del 24 de noviembre de 2025 fue expedida en ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Superior Universitario, acto administrativo que se encuentra amparado por la presunción de legalidad prevista en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Secretaría General

5. En caso afirmativo, indicar: A) Fecha de revisión, B) sesión o sesiones en las cuales se realizó. C) Dependencia o instancia que la efectuó. D) Documentos analizados. E) Conclusiones adoptadas.

Se responde: Teniendo en cuenta la información suministrada en el punto anterior queda desprovisto de respuesta el presente numeral incoado por el peticionario.

6. Remitir copia de las actas o documentos que soporten dicha revisión.

Se responde: Teniendo en cuenta la información suministrada en el punto anterior queda desprovisto de respuesta el presente numeral incoado por el peticionario.

7. Informar cual fue la certificación o certificaciones específicas que sirvieron de fundamento para acreditar el requisito de experiencia directiva en Instituciones de Educación Superior exigido por la Resolución 011 de 2025.

Se responde: Sobre la solicitud, se itera lo informado en la respuesta manifestada mediante oficio SG-669-2026, toda vez que el numeral 3 del artículo 25 de la ley 1755 de 2015 es claro respecto de los documentos reservados, al expresar “ Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica”. Por lo cual, y teniendo en cuenta que las certificaciones solicitadas tratan de la experiencia incoada en la hoja de vida, la misma se encuentra cobijada bajo la disposición normativa citada, por lo cual no es posible suministrar la información requerida.

8. Indicar: A) Entidad o dependencia que expidió cada certificación. B) Fecha de expedición, C) Cargo o función certificada. D) Periodo certificado.

Se responde: En cuanto a esta solicitud, se informa que, en virtud del principio de publicidad, el contenido íntegro de la Resolución nro. 021 del 2025 proferida por el Consejo Superior Universitario fue publicada en la página web oficial de la Universidad y se encuentra a disposición del público en el siguiente link: https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/res_2025-021.pdf

Ahora bien, respeto a las certificaciones, no es posible suministrar dicha información de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del numeral inmediatamente anterior.

9. Informar si dichas certificaciones fueron expedidas por la Oficina de Talento Humano o por dependencias diferentes.

Se responde: No es posible suministrar dicha información de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del numeral siete (7).

10. Informar expresamente si dentro del proceso de habilitación se verificó o no la competencia funcional de las dependencias que expidieron certificaciones valoradas.

Se responde: Respetto del punto a tratar, se mantiene lo informado mediante oficio SG-669-2026 el cual expresa: “Para responder este punto, es importante resaltar que, el artículo 6° de la Resolución 011 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029” estableció que el Consejo de Participación Universitaria es la única instancia competente para verificar los requisitos habilitantes para la designación del Rector(a) de la Universidad, por ende, no es competencia del Consejo Superior Universitario verificar la competencia funcional de las dependencias que expidieron las certificaciones valoradas dentro del proceso”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Secretaría General

11. En caso afirmativo, indicar: A) Quién o quiénes realizaron dicha verificación. B) Bajo que fundamento normativo interno y externo. C) Que conclusión se obtuvo y como llegaron a ella.

Se responde: Se indica que en el artículo 6° de la Resolución 011 de 2025 estableció que la verificación de requisitos habilitantes correspondía al Consejo de Participación Universitaria.

Adicional a ello, se reitera que en virtud del principio de publicidad los resultados de la verificación de requisitos habilitantes se emitieron mediante Resoluciones 018 de agosto 25 de 2025 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-018.pdf y 023 de septiembre 4 de 2025 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-023.pdf, ambas proferidas por el Consejo de Participación Universitaria se encuentran publicadas en la página web oficial de la Universidad y se encuentra a disposición del público en los links relacionados anteriormente.

12. Informar si existe documento, concepto o acta que contenga dicha verificación y de ser positiva la respuesta se remita copia de estas en la respuesta.

Se responde: Conforme a lo indicado en el punto anterior, se informa los links de acceso a la información solicitada.

13. Informar expresamente si el Consejo Superior Universitario conoció, estudió o analizó certificaciones o conceptos emitidos por la Oficina de Talento Humano relacionados con la experiencia directiva acreditada por el rector designado.

Se responde: Se indica que en el artículo 6° de la Resolución 011 de 2025 estableció que la verificación de requisitos habilitantes correspondía al Consejo de Participación Universitaria.

Adicional a ello, se reitera que en virtud del principio de publicidad los resultados de la verificación de requisitos habilitantes se emitieron mediante Resoluciones 018 de agosto 25 de 2025 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-018.pdf y 023 de septiembre 4 de 2025 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-023.pdf, ambas proferidas por el Consejo de Participación Universitaria se encuentran publicadas en la página web oficial de la Universidad y se encuentra a disposición del público en los links relacionados anteriormente.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo Superior Universitario en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 en la cual se despacharon desfavorablemente las solicitudes de revocatoria directa presentadas y relacionadas en la respuesta del punto número 2.

Por lo cual, la información solicitada puede ser verificada y estudiada en los canales propuestos para ello, los cuales fueron debidamente incoados con la respuesta del presente punto.

14. Informar si se identificaron diferencias o inconsistencias entre dichas certificaciones y las certificaciones valoradas durante el proceso de habilitación. En caso afirmativo, indicar cómo fueron resueltas y remitir copia de los documentos respectivos.

Se responde: Conforme a la parte motiva, es menester indicar que la información solicitada es pública por lo cual el petionario tiene libre acceso a ella, así las cosas, nuevamente se copia los links de acceso de las resoluciones 018 de agosto 25 de 2025 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-018.pdf y 023 de septiembre 4 de 2025 https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-023.pdf.

15. En caso afirmativo, indicar como fueron resueltas y remitir copia de los documentos respectivos.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Secretaría General

Se responde: En virtud del principio de publicidad y teniendo en cuenta que el portal web de la universidad se encuentran debidamente publicadas las resoluciones, respetuosamente se insta al peticionario a acceder a la información mediante los links anclados a la presente respuesta, en los puntos trece (13) y catorce (14).

16. Informa cuales fueron los fundamentos jurídicos y probatorios que motivaron el rechazo de cada solicitud de revocatoria directa.

Se responde: Sobre el presente punto de la petición, se informa que la respuesta otorgada frente a las solicitudes de revocatoria directa con radicados: SG-1954-2025, SG-1956-2025, SG- 1957-2025, se fundamenta en : *“Al respecto, se debe aclarar que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 011 de 2025 emitida por el Consejo Superior Universitario “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 - 2029”, los requisitos para ser Rector deben ser verificados por el Consejo de Participación Universitaria.*

Los resultados de la verificación de requisitos habilitantes se emitieron mediante resoluciones 018 de agosto 25 de 2025 y 023 de septiembre 4 de 2025, ambas proferidas por el Consejo de Participación Universitaria.

La información aportada no da cuenta de la existencia de irregularidades en la verificación de requisitos habilitantes del doctor José Andelfo Lizcano Caro, por lo que no hay lugar a cuestionar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Rector”.

De igual manera, en acta No. 027 del 18 de diciembre de 2025 en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario se estableció la posición de ese cuerpo colegiado, información que es pública y se encuentra publicada en la página web oficial de la Universidad con el link: https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2025-027.pdf.

17. Remitir copia de las actas, conceptos jurídicos, informes o documentos que sirvieron de sustento a dichas decisiones.

Se responde: Respecto del presente punto se indica que las actas tanto del Consejo de Participación Universitaria como del Consejo Superior Universitario, en virtud del principio de publicidad, se encuentran publicadas en la página web de la universidad en los links relacionados en los puntos 8, 11, 13, 14 y 16 de la presente.

18. Informar si alguno de los conceptos jurídicos relacionados analizó específicamente: A) El cumplimiento de los requisitos habilitantes del rector designado. B) La validez de las certificaciones aportadas. C) La competencia funcional de las dependencias certificadoras. D) La experiencia directiva exigida por la resolución 011 de 2025.

Se responde: Mediante oficio OJ-00829-26, la Oficina Asesora Jurídica informó respecto a los conceptos jurídicos solicitados lo siguiente:

“Me permito informar que los conceptos jurídicos relacionados específicamente con los temas señalados en su solicitud corresponden a los siguientes: 1. Concepto OJ-00937- 25, emitido el 22 de agosto de 2025, analiza las funciones de los coordinadores de proyecto curricular y los deberes y obligaciones de los coordinadores de laboratorios, respecto a la experiencia administrativa en cargos de nivel directivo en el marco de la Resolución nro. 011 de 2025 del Consejo Superior Universitario. Por lo que se estudia el artículo 5º ibidem “documentos para la verificación de requisitos”.

2. Concepto OJ-00974- 25 emitido el 04 de septiembre de 2025, analiza la procedencia de la reclamaciones realizadas por personas que no ostentan la calidad de candidatos dentro del proceso de designación del Rector(a) de la Universidad Distrital



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Secretaría General

Francisco José de Caldas. Y se estudia el artículo 3° "inscripción para designación de rector" y el artículo 8° "evaluación de hojas de vida para la designación de rector(a)", de la resolución nro. 011 de 2025".

19. En caso afirmativo, identificar expresamente cuales conceptos abordaron cada uno de esos temas.

Se responde: Respecto a los conceptos jurídicos relacionados mediante oficio SG-669-2026, se informa el contenido de cada uno:

- *Concepto OJ-1097-25, se resolvió consulta respecto a votación de docentes para el proceso de designación de Rector(a).*
- *Concepto OJ-01129-25, analizó la Recusación miembros Consejo Superior en el proceso electoral.*
- *Concepto OJ-01253-25, analizó la viabilidad de suspender o aplazar el proceso de designación de Rector programado para el 19 de noviembre de 2025.*
- *Concepto OJ-01283-25, se revisó el proyecto de resolución para la modificación del cronograma para la designación de Rector(a), establecido en la Resolución 011 de 2025.*
- *Concepto OJ-01243-25, resolvió diferentes interrogantes relacionados con la competencia del Consejo Superior Universitario para verificar los trámites de designación del Rector y los Decanos, así como los efectos del voto en blanco, la incidencia de las convenciones colectivas de SINTRA UD, entre otros temas.*

20. Certificar si, con ocasión del proceso de designación del rector para el periodo 2025-2029, fueron presentadas peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes de investigación, informes, alertas o comunicaciones que hubieran sido remitidas a la Oficina de Control Interno, a la Oficina de Control Interno Disciplinario o a cualquier dependencia con funciones de evaluación, inspección, vigilancia, o control institucional.

Se responde: Mediante oficio **OCI-428-2026** la oficina de control interno responde en los siguientes términos: *"En el marco del cronograma electoral Resolución 011 del 2025, el proceso contemplaba plazos en algunas fases específicas para la presentación de reclamaciones, por su parte la Secretaría General en cada fase las recepcionó para su trámite y resolución por parte de los órganos e instancias competentes dentro de los tiempos programados para tal fin.*

Por tanto, la OCI actuó en cumplimiento estricto de su rol como garante del proceso de evaluación y seguimiento, velando porque dichas solicitudes fuesen canalizadas, atendidas y resueltas de manera oportuna y dentro de los términos normativos. Se aclara que la resolución de fondo y la gestión directa de dichas reclamaciones o denuncias no son competencia sustancial de la OCI, habida cuenta de que la Universidad cuenta con las instancias reglamentarias y autoridades electorales encargadas de resolverlas".

21. Informar si la Oficina de Control Interno realizó auditorías, seguimientos, evaluaciones, verificaciones, informes, recomendaciones, observaciones o alertas relacionadas con: A) El procedimiento de designación del Rector. B) La verificación de los requisitos habilitantes. C) La validación de las certificaciones aportadas. D) El cumplimiento del procedimiento previsto en el acuerdo 004 de 2025 y la resolución 011 de 2025. E) El trámite de las solicitudes de revocatoria directa; en caso afirmativo, indicar, fecha, dependencia responsable y remitir copia integra.

Se responde: Mediante oficio **OCI-428-2026** la oficina de control interno responde en los siguientes términos: *"Respuesta. la Oficina de Control Interno (OCI) realizó el acompañamiento y seguimiento en todas las fases del proceso electoral desde la fase inicial hasta la fase de elección del Decano, velando por el estricto cumplimiento del calendario institucional, la verificación del procedimiento, publicación de convocatorias y la consolidación y divulgación transparente de los resultados.*

Aclarando el alcance de las funciones de Evaluación y Control Interno, se precisa la atención a cada uno de los literales:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Secretaría General

- a) El procedimiento de designación del Rector: La OCI realizó el seguimiento transversal al desarrollo de las fases del procedimiento para constatar la observancia de las reglas institucionales.
- b) La verificación de los requisitos habilitantes y
- c) La validación de las certificaciones aportadas: Se aclara que la OCI no evalúa la idoneidad, competencia ni el contenido de las certificaciones de los aspirantes.
Dichas funciones corresponden exclusivamente a las instancias designadas por la normativa institucional: el Consejo de Participación, encargado de la verificación de requisitos habilitantes, y la Comisión Accidental, responsable de la evaluación de las hojas de vida como lo define la Resolución 011 del 2025.
- d) El cumplimiento del procedimiento previsto en el Acuerdo 004 de 2025 y la Resolución 011 de 2025: Se constató el cumplimiento formal del cronograma, las etapas procedimentales fijadas en los actos normativos expedidos por el Consejo Superior Universitario.
- e) El trámite de las solicitudes de revocatoria directa: Se constató que las solicitudes o recursos elevados fueran canalizados y presentados ante las autoridades u órganos competentes para su respectiva resolución".

22. Informar si la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario recibió alguna queja, denuncia, traslado, noticia disciplinarios o actuación relacionada con hechos asociados al proceso de designación del rector o con el presunto incumplimiento de requisitos habilitantes. En caso afirmativo, indicar el estado procesal de la actuación, la autoridad competente y remitir copia de los actos administrativos que puedan suministrarse sin afectar las reservas legales aplicables.

Se responde: Mediante oficio OCI-428-2026 la oficina de control interno responde en los siguientes términos: "**Por parte de la Oficina de Control Interno (OCI):** Durante las sesiones de acompañamiento en cada una de las fases del proceso electoral, se evaluaron las condiciones técnicas, resultados y procedimientos que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por parte de la OCI a fin de consolidar el proceso electoral y dar cumplimiento a la normatividad que lo rige.

Por parte de la Auditoría / Evaluación Externa Contratada:

El artículo 20 de la resolución 11 del 2025 establece "AUDITORÍA AL SOFTWARE DE VOTO ELECTRÓNICO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas contratará una auditoría con un organismo independiente y acreditado, para el seguimiento del software de voto electrónico". En el desarrollo de las garantías y verificación del proceso electoral, se contó con la contratación de una auditoría / evaluación externa especializada, encargada de realizar la verificación técnica e independiente a las plataformas, sistemas de votación e infraestructura tecnológica. Los informes, observaciones y dictámenes entregados por dicha firma auditora externa fueron recibidos por la Secretaría General como insumo de validación técnica dentro del expediente del proceso electoral.

Por parte de los Organismos de Control, Veedurías e Instancias Participantes:

Durante la jornada de votación hicieron presencia y participaron representantes de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información (OATI), la Secretaría General, los delegados y jurados electorales, la Registraduría Distrital, la Veeduría Distrital, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Comunicaciones, el presidente del Consejo de Participación, y los representantes de la auditoría externa, entre otros actores institucionales que actuaron como garantes y veedores del desarrollo de la jornada.

Cabe destacar que dicha jornada fue transmitida en vivo a través de canal electrónico/institucional, espacio en el cual varios de los representantes de estas instancias formularon de manera explícita sus opiniones, observaciones y valoraciones sobre el desarrollo del proceso y las garantías brindadas".



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Secretaría General

23. Certificar expresamente si existen planes de mejoramiento, acciones correctivas, acciones preventivas, recomendaciones institucionales o compromisos derivados de auditorías, evaluaciones o actuaciones de control relacionadas con el proceso de designación del rector. En caso afirmativo, indicar el estado de cumplimiento y remitir copia de los soportes respectivos.

Se responde: Respecto de este punto, se informa que fue debidamente abordado en la contestación de la solicitud del peticionario mediante oficio SG-669-2026 de la siguiente forma *“Respetuosamente se informa que, para los efectos señalados en este punto dentro de los mecanismos institucionales orientados a la prevención del daño antijurídico y mitigación de riesgos jurídicos, la Universidad expidió la Resolución de Rectoría nro. 241 del 19 de octubre de 2020 “Por la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.*

Sin embargo, se complementa la respuesta conforme a la información suministrada por la Oficina de Control Interno mediante oficio **OCI-428-2026** la oficina referenciada responde en los siguientes términos: *“La Oficina de Control Interno (OCI) en el desarrollo del proceso de designación de Rector(a), realizó un acompañamiento transversal en cada una de sus fases con un enfoque estrictamente preventivo y de garantía institucional. Durante las distintas jornadas que conformaron el desarrollo del comicio, se formularon observaciones puntuales en tiempo real. Dichas observaciones tuvieron como propósito central fortalecer la transparencia e idoneidad del proceso en curso, así como sentar las bases para proyectar acciones que optimicen la planeación y ejecución de futuros procesos electorales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.*

24. Certificar expresamente si existen planes de mejoramiento, acciones correctivas, acciones preventivas, recomendaciones institucionales o compromisos derivados de auditorías, evaluaciones o actuaciones de control relacionadas con el proceso de designación del rector. En caso afirmativo, indicar el estado de cumplimiento y remitir copia de los soportes respectivos.

Se responde: La Oficina de Control Interno mediante oficio **OCI-428-2026** responde a la solicitud del peticionario en los siguientes términos: *“La Oficina de Control Interno (OCI) en el desarrollo del proceso de designación de Rector(a), realizó un acompañamiento transversal en cada una de sus fases con un enfoque estrictamente preventivo y de garantía institucional. Durante las distintas jornadas que conformaron el desarrollo del comicio, se formularon observaciones puntuales en tiempo real. Dichas observaciones tuvieron como propósito central fortalecer la transparencia e idoneidad del proceso en curso, así como sentar las bases para proyectar acciones que optimicen la planeación y ejecución de futuros procesos electorales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.*

25. En caso de la Universidad manifieste que no existen auditorías, informes, actuaciones de control, investigaciones, advertencias o recomendaciones sobre los asuntos anteriormente relacionados, solicito que dicha circunstancia sea certificada expresamente por la autoridad competente, indicando las dependencias consultadas para remitir esa certificación.

Se responde: La Oficina de Control Interno mediante oficio **OCI-428-2026** indica respecto de este punto propuesto por el peticionario lo siguiente: *“La Oficina de Control Interno participó de manera activa, presencial y transversal en la totalidad de las fases del proceso electoral. En el marco de dicho acompañamiento, la OCI garantizó de forma rigurosa el cumplimiento de la normatividad vigente, validó la realización de los simulacros electorales previos a la jornada, constató el correcto funcionamiento técnico del sistema de votación y verificó oportunamente que los resultados emitidos estuvieran en estricta conformidad con lo dispuesto en la Resolución 011 de 2025. Adicionalmente, en el marco de la verificación normativa del proceso, la Oficina de Control Interno constató que las actas y resoluciones expedidas durante el desarrollo de las distintas etapas se ajustaran estrictamente a la reglamentación vigente. Dicha labor permitió evidenciar la coherencia entre los actos administrativos emitidos y las evidencias generadas en cada fase, abarcando la publicación de resultados parciales, la*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaría General

consolidación y trámite de respuesta a las reclamaciones y la oficialización de los resultados finales, los cuales guardaron plena correspondencia con la evolución y trazabilidad de los comicios”.

26. Solicitamos que cada pregunta sea respondida individualmente, respetando la numeración aquí planteada.

Se responde: Conforme a lo solicitado por el peticionario, el cuestionario fue resuelto punto por punto argumentando desde el ordenamiento jurídico y el ordenamiento interno las respuestas que así lo requirieron.

27. Se solicita que cualquier negativa de información se fundamente expresamente en la norma constitucional o legal que establezca la reserva correspondiente, indicando además la prueba de que dicha causal de reserva resulta aplicable al documento.

Se responde: Cada negativa fue argumentada y fundamentada en los referidos puntos en donde no se accedió a la petición, citando incluso la norma de donde deviene y se motiva la misma.

28. Se solicita que cualquier negativa de información se fundamente expresamente en la norma constitucional o legal que establezca la reserva correspondiente, indicando además la prueba de que dicha causal de reserva resulta aplicable al documento.

Se responde: Se reitera lo expresado en el punto inmediatamente anterior respecto que los argumentos fueron debidamente propuestos en cada punto en los que se presentó una negativa y/o no se accedió a la solicitud propuesta por el peticionario.

Cordial saludo,


LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ
Secretaría Técnica
Consejo Superior Universitario
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Álvaro Camargo Camargo	Profesional Universitario Secretaría General UDFJC	
Revisó	Antonio José Rojas Alarcón	Profesional Universitario Secretaría General UDFJC	
VoBo	Jaime Alberto Castro Ocampo	Asesor Jurídico CPS Secretaría General UDFJC	